

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 212/94).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1993, el Proyecto de Urbanización promovido por Construcciones González Salinas C.B. en Unidad de Actuación nº 1, se somete a información pública por plazo de quince días para formulación de alegaciones.

Alhendín, 14 de enero de 1994.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 220/94).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 1993, el Plan Parcial promovido por Construcciones Flami, S.A. en Pago de la Escobara, se somete a información pública por plazo de un mes para formulación de alegaciones.

Alhendín, 14 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

ANUNCIO.

Resolución del Ayuntamiento de Almonte, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo el día 11 de enero de 1993.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de enero de 1994, han sido publicadas las «Bases para la Convocatoria de Pruebas Selectivas por el Procedimiento de Oposición Libre, nueve plazas para Policía Local Vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1992», pertenecientes al Grupo de Administración Especial de Servicios, nivel de proporcionalidad cuatro, grupo D.

El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de los formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el boletín oficial de la Provincia, de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Almonte, 20 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1993, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para las plazas que figuran en los anexos que más adelante se detallan, integrantes de la oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 1.993, y acordó aprobar para regir las mismas las siguientes,

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas

vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la oferta Pública de Empleo para 1.993, y que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 2223/84, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse de un certificado expedido por el Ministerio de Educación que así lo acredite.

Se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76, en los términos previstos en las ordenes de 4 de febrero y 10 de octubre de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

TERCERA.- Instancias.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones --- Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Un extracto de esta resolución en la que se señalará el sitio en que quedan expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, la Presidencia de la Corporación dictará resolución fijando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, que también será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los excluidos, por defecto de forma, podrán dentro del plazo de 10 días, subsanarlos de conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

QUINTA.- Tribunales.- El Tribunal, que quedará calificado con la categoría que le corresponda de acuerdo con las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario.- El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue, quien, desempeñará, asimismo, las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocales.- Un representante del profesorado oficial designado por el IEAP, un representante de la Junta de Andalucía y un funcionario de carrera de la Corporación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Sr. Alcalde-Presidente podrá disponer la incorporación al Tribunal de expertos, en calidad de asesores, cuando la realización de alguna prueba selectiva lo requiera.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Dicho tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Alcalde-Presidente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los

miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Designados que sean las personas que integran los distintos Tribunales y sus suplentes, se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Desarrollo de los ejercicios.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para todos los ejercicios el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero, cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo celebrado en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Calificación de los ejercicios: Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; la calificación mínima requerida para el siguiente, en cada uno de ellos, será de cinco puntos.

El mínimo de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal determinará libremente la práctica de un nuevo ejercicio para dirimirlo, y su decisión será inapelable. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Fase de Concurso.- La fase de concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá --- tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo, salvo que en los anexos respectivos se establezcan otras valoraciones complementarias o diferentes:

A) Por poseer titulación académica distinta a la exigida para participar en la plaza a que se concursa:

- Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado: 0,25 puntos.

- Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- C.O.U.: 0,75 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos e imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos.

B) Por la participación en cursos de especialización, siempre que tengan relación directa con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada, un máximo de 1,50 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 punto.
Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 punto.
Cursos de 41 a 100 horas: 0,75 punto.
Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: 0,20 puntos (adicionales).

En el caso de que el curso hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorarán como mérito.

C) La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses al Ayuntamiento de Alcalá del Río: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados a otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

No será valorada la antigüedad cuando el periodo de tiempo correspondiente a la misma, se valore en el apartado referido a la experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la plaza solicitada, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el Ayuntamiento de Alcalá del Río en puestos de similares características, hasta un máximo de tres puntos: 0,75.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en puestos de similares características de otras Administraciones, hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en puestos de similares características en la Empresa Privada, hasta un máximo de 1,20 puntos: 0,25 puntos.

Los puntos así obtenidos podrán variar más o menos 0,20 puntos año en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta.

La puntuación definitiva y el orden de calificación está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

OCTAVA.- Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminada la

calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que elabore la propuesta de nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Las resoluciones de los Tribunales tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

En el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y sus anexos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios hubiese obtenido mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente de este Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a de la notificación del nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedaría en la situación de cesante.

NOVENA.- Norma final.- La convocatoria y sus bases cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la --- actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A N E X O I

PLAZA DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Grupo: E.

Nivel: 8.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

FASE DE CONCURSO.- Se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases Generales que rigen esta convocatoria y se valorarán además de los méritos recogidos en aquellas, los siguientes:

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase A-2, 0,25 puntos.

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-1, 0,50 puntos.

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-2, 0,75 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de varios problemas de matemática, en tiempo máximo de una hora. Se valorará la ortografía, limpieza y exactitud de los cálculos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora un test de 40 preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa de la convocatoria que se inserta como anexo.

Tercer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a dos preguntas o cuestiones planteadas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa de la convocatoria, aunque no se atengan a un epígrafe concreto del mismo.

PROGRAMA PARA SUBALTERNO

1. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.- Organización Municipal. Competencias.

2. Materias Específicas.

Tema 1.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3.- Organos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios. Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Tema 4.- La Subescala Subalterna. Principales funciones a realizar por estos funcionarios.

Tema 5.- El Municipio de Alcalá del Río: Descripción física. principales aspectos de su historia, cultura, festejos y núcleos de población. Calles, Plazas y Edificios públicos.

Tema 6.- Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 7.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

ANEXO II

PLAZA DE AGENTE-GUARDA DEL POBLADO DE EL VIAR

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Plaza de cometidos especiales.

Denominación: Agente-Guarda del poblado de El Viar.

Grupo: E.

Nivel: 8.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Funciones: Prestar servicio de notificaciones, citaciones y asistencia a los vecinos de el poblado de El Viar. control de cumplimiento de Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, así como prestar funciones de colaboración con la Policía Local, y aquellas otras similares a las indicadas que se les pueda encomendar.

OTROS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-1 en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se acompañará copia de los referidos permisos al tiempo de presentar la correspondiente solicitud.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza deberá realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, y fijar obligatoriamente su residencia en el poblado de El Viar.

FASE DE CONCURSO.- Se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases Generales que rigen esta convocatoria

y se valorarán además de los méritos recogidos en aquellas, los siguientes:

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-2, 0,75 puntos.
- Por estar domiciliado en el poblado donde se va a desempeñar el puesto de trabajo, durante al menos un año completo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, 1 punto.
- Ser menor de 36 años, 0,50 puntos.
- Ser mayor de 36 años y no exceder de 40 años, 0,25 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN. - Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primer ejercicio de aptitud física.

19. Carrera de velocidad de 60 metros en el tiempo indicado en cuadro anexo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos.

20. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en el tiempo indicado en cuadro anexo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

30. Salto de longitud. 4 metros para los varones y 3,50 metros para las mujeres. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poderlas efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico -

que indique que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

Este ejercicio será calificado por el Tribunal, previa apreciación global de las pruebas realizadas, como apto o no apto.

segundo ejercicio. - consistirá en la realización de una escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de varios problemas de matemática, en tiempo máximo de una hora. Se valorará la ortografía, limpieza y exactitud de los cálculos.

Tercer ejercicio. - Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora un test de 40 preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa de la convocatoria que se inserta como anexo.

PROGRAMA PARA AGENTE GUARDA DEL POBLADO DE EL VIAR

1. Materias Comunes.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 5.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 6.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos.

2. Materias específicas.

Tema 1.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 2.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación.

Tema 3.- Órganos del Ayuntamiento de Alcalá del Río y funcionarios. Centros y establecimientos públicos de interés general. Principales servicios que presta el Ayuntamiento.

Tema 4.- El Municipio de Alcalá del Río: Descripción física, principales aspectos de su historia, cultura, festejos y núcleos de población. Calles, Plazas y Edificios públicos.

Tema 5.- Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los servicios de información administrativa.

PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS

EDADES

Hasta 31, 32-35, 36-40, 41-45, 46-50, 51-55, 56-60, 61-65

CARRERA

VELOCIDAD

(60 m) 10" 10"05 11" 11"05 12" 12"05 13" 13"05

CARRERA

RESISTENCIA

(1.000 m) 4,50" 5,10" 5,20" 5,50" 5,75" 6" 6,57" 5,05"

MUJERES**PRUEBAS****EDADES**

Hasta 31, 32-35, 36-40, 41-45, 46-50, 51-55, 56-60, 61-65

CARRERA**VELOCIDAD**

(60 m) 11" 11"5 12"5 12"5 13"1 13"5 14" 14"5

CARRERA**RESISTENCIA**

(1.000 m) 5.50" 6'10" 6,20" 6,50" 6,75" 7" 7,50" 8"

A N E X O III**PLAZA DE AGENTE-GUARDA DEL POBLADO DE SAN IGNACIO DEL VIAR**

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Plaza de cometidos especiales.

Denominación: Agente-Guarda del poblado de San Ignacio del Viar.

Grupo: E.

Nivel: 8.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Funciones: Prestar servicio de notificaciones, citaciones y asistencia a los vecinos de el poblado de San Ignacio del Viar, control de cumplimiento de Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, así como prestar funciones de colaboración con la Policía Local, y aquellas otras similares a las indicadas que se les pueda encomendar.

BASES ESPECÍFICAS. Los requisitos de los aspirantes, fases de concurso y de oposición y programa de la convocatoria son los mismos que los establecidos para la plaza de Agente Guardia del poblado de El Viar, en la forma que aparecen redactados en el anexo II de estas bases.

A N E X O IV**PLAZA DE AGENTE-GUARDA DEL POBLADO DE ESQUIVEL**

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Plaza de cometidos especiales.

Denominación: Agente-Guarda del poblado de Esquivel.

Grupo: E.

Nivel: 8.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Funciones: Prestar servicio de notificaciones, citaciones y asistencia a los vecinos de el poblado de Esquivel, control de cumplimiento de Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales, así como prestar funciones de colaboración con la Policía Local, y aquellas otras similares a las indicadas que se les pueda encomendar.

BASES ESPECÍFICAS. Los requisitos de los aspirantes, fases de concurso y de oposición y programa de la convocatoria son los mismos que los establecidos para la plaza de Agente Guardia del poblado de El Viar y San Ignacio del Viar, en la forma que aparecen redactados en los anexos II y III de estas bases.

NOTA COMÚN PARA LAS PLAZAS DE AGENTE-GUARDA: TRIBUNALES. Se designará un Único Tribunal que actuará conjuntamente para la calificación de las pruebas selectivas para proveer las plazas de Agente-Guarda del poblado de El Viar, San Ignacio del Viar y Esquivel a que se refieren los anexos II, III y IV de estas bases, pudiendo celebrarse las pruebas correspondientes establecidas para las citadas plazas de forma conjunta y en actos comunes a todas ellas.

MODELO DE SOLICITUD

Ayuntamiento de Alcalá del Río.- Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

- 1.- Cuerpo y grupo.
- 2.- Convocatoria:
- 3.- Datos personales:
 - 3.1. Primer apellido.
 - 3.2. Segundo apellido.
 - 3.3. Nombre.
 - 3.4. Documento Nacional de Identidad.
 - 3.5. Fecha de Nacimiento.
 - 3.6. Domicilio (calle o plaza).
 - 3.7. Teléfono.
 - 3.8. Localidad.
 - 3.9. Provincia.
- 4.- Formación:
 - 4.1. Título.
 - 4.2. Centro de expedición.
- 5.- Méritos que se alegan para el concurso, acompañados de los documentos justificativos de los mismos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso como personal funcionario en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, especialmente los señalados en las bases generales de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente

todos los datos que figuran en dichas bases y en esta solicitud en caso de superar las pruebas.

En a de de 199..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO.

Alcalá del Río, 1 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1993, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía Local integradas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 1993, y acordó aprobar para regir las mismas las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN
DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- La provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescalas de Servicios Especiales, Grupo D y nivel de complemento de destino, 8, mediante el procedimiento de concurso-oposición, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 2223/84, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de -- incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

E) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

F) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

H) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

I) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76, en los términos previstos en las Ordenes de 4 de febrero y 10 de octubre de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

J) Encontrarse en situación de estar desempeñando en esta Corporación Local funciones similares a las propias del puesto de trabajo a cubrir, o tener nombramiento de Policía interino de este Ayuntamiento con anterioridad al día 29 de enero de 1993.

TERCERA.- Instancias.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en éstas bases, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Un extracto de esta resolución en la que se señalará el sitio en que quedan expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, la Presidencia de la Corporación dictará resolución fijando el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, que también será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los excluidos por defecto de forma, podrán dentro del plazo de 10 días, subsanarlos de conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

QUINTA.- Tribunales.- En aplicación del artículo 16 del Decreto de la Consejería de Gobernación 186/1992, de 24 de noviembre, el tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario.- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quién delegue, quien, actuará también como vocal del Tribunal.

Vocales.- un representante del profesorado oficial designado por el IEAP, un representante de la Junta de Andalucía, un funcionario de carrera de la Corporación, el